



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 15 DE
NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA
CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE
PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRACURRICULARES DE INSERCIÓN
LABORAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E
INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA (PRAEM-2019)**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, y en colaboración con la **Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad** de la Junta de Andalucía, ha resuelto convocar ayudas para la cofinanciación de prácticas de estudiantes universitarios en empresas e instituciones de Andalucía (**PRAEM-2019**), al objeto de potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía. A las mencionadas prácticas les será de aplicación el Decreto 83/1999, de 6 de abril (BOJA, nº 53, de 8 de mayo de 1999), el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social así como la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).

La concesión y disfrute de las Becas se regirá por las siguientes

BASES

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de prácticas de estudiantes universitarios en empresas e instituciones de Andalucía para, de esta forma, potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La dotación económica para la presente convocatoria es de **301.652 €** procedentes de la asignación acordada por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de la Junta de Andalucía a la Universidad de Granada, en el presupuesto 2019, dentro del Programa 4.2.J. "Universidades" Aplicación Económica 441.44 "Apoyo a Prácticas en empresas".

Dicha dotación económica se imputará a la orgánica 3020970001.

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ, Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 15/11/2019 11:23:46 Página: 1 / 6



rMT8BcHZb9U1dcun8k2CnX5CKCJ3NmbA



3. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

- 3.1. Podrán beneficiarse de este Programa de prácticas, previa solicitud, los estudiantes de Universidades Andaluzas matriculados en el curso 2019/2020:
 - a) En enseñanzas de Grado, siempre que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando.
 - b) En enseñanzas de posgrado oficiales y Títulos Propios.
- 3.2. Los solicitantes deberán tener una edad inferior a los 30 años a la fecha de esta convocatoria.
- 3.3. Sólo podrán ser beneficiarios los estudiantes que no hayan disfrutado de este Programa de prácticas en convocatorias anteriores.
- 3.4. No podrán beneficiarse los estudiantes que hayan agotado, en prácticas extracurriculares en empresas o entidades, un máximo de 600 horas, a excepción de quienes hayan realizado prácticas del Plan de Formación Interna.
- 3.5. Si los estudiantes se encontrasen realizando prácticas del Plan de Formación, para beneficiarse de este Programa PRAEM tendrán que renunciar a la bolsa o ayuda al estudio de la que estuviesen disfrutando.
- 3.6. Los solicitantes deberán estar registrados en la plataforma de gestión de prácticas vinculada al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (ÍCARO).

4. REQUISITOS PARA QUE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES COLABORADORAS PUEDAN SOLICITAR PRÁCTICAS

- 4.1. Las Empresas o Entidades colaboradoras deben estar radicadas en Andalucía, y estar al corriente, en la fecha de firma del convenio, de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como no estar incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en el presente programa. Igualmente, no se atenderán solicitudes de empresas que no se encuentren al corriente de pagos de ofertas anteriores.
- 4.2. Las peticiones de las entidades se harán a través de la plataforma de gestión de prácticas ICARO (<http://icaro.ual.es/ugr>) indicando, en el campo “retribución mes” de la oferta, la cantidad mínima de 180 euros y, en el campo “observaciones”, que se desea participar en el Programa PRAEM-2019.

5. DURACIÓN E IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

- 5.1. Las prácticas tendrán una duración de entre tres y seis meses.
- 5.2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.
- 5.3. El importe, por estudiante beneficiario y mes, será como mínimo de 360 euros mes, de los cuales, 180 euros serán abonados por la Universidad de Granada y financiados con fondos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de la Junta de Andalucía, y un importe igual o superior a 180 euros financiados por la Empresa o Entidad colaboradora.

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ, Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 15/11/2019 11:23:46 Página: 2 / 6



rMT8BcHZb9U1dcun8k2CnX5CKCJ3NmbA



- 5.4. Si un estudiante renunciase por motivos justificados, la plaza vacante podrá ser sustituida por otro candidato hasta cubrir el tiempo restante de la duración de la práctica. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la UGR mediante documento firmado por el estudiante y acompañando copia de su DNI o NIE. Dicha comunicación deberá realizarse antes del día 20 de cada mes.
- 5.5. En caso de estudiantes con discapacidad legal reconocida, de al menos el 33%, la Universidad de Granada abonará el 75% de la bolsa o ayuda al estudio (270 euros mes), financiados con fondos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de la Junta de Andalucía, y el 25% restante (90 Euros mes) será abonado por la Empresa o Entidad colaboradora.
- 5.6. La Universidad y la Empresa o Entidad colaboradora tramitarán mensualmente el pago de la bolsa o ayuda al estudio. La Entidad Colaboradora debe comunicar personalmente, por teléfono o por correo electrónico (pfi@ugr.es) a la Oficina de Prácticas del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, cualquier incidencia que se produzca (baja por enfermedad, accidente o renuncia) en el plazo máximo de cinco días.
- 5.7. Para las Entidades sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajen con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, las bolsas o ayudas al estudio podrán ser subvencionadas íntegramente en función de la disponibilidad económica del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas. Estas Entidades deberán proceder al alta en Seguridad Social del estudiante y al abono del 50% de la bolsa o ayuda al estudio mediante nómina, y previa transferencia de la Universidad de Granada de dicho importe.
- 5.8. La Entidad Colaboradora deberá proceder al alta en Seguridad Social del estudiante.
- 5.9. La Entidad Colaboradora abonará a la Universidad de Granada, en concepto de mecenazgo, la cantidad de 100 euros por cada plaza de prácticas, estando exentas de estos gastos las asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajen con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales¹.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día **15 de noviembre** y el **28 de noviembre de 2019**, ambos incluidos.

7. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS Y PUBLICACIÓN

- 7.1. Se valorarán los siguientes criterios en la adjudicación de las plazas:
 - a) Ser entidad pública sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabaje con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, y empresas en general (por este orden).
 - b) Solicitar titulaciones poco demandadas por el mercado laboral pero con potencial.

¹ La Universidad emitirá el certificado establecido en el art.24 de la Ley 42/2002 de 23 diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ, Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 15/11/2019 11:23:46 Página: 3 / 6



rMT8BcHZb9U1dcun8k2CnX5CKCJ3NmbA



- c) Experiencia positiva en ediciones anteriores.
 - d) Plan de formación a desarrollar por la persona beneficiaria de la bolsa o ayuda al estudio.
 - e) Cualificación del tutor de prácticas.
 - f) Número de trabajadores de la entidad.
 - g) Por orden de solicitud hasta agotar disponibilidad económica.
- 7.2. Se atenderán todas las solicitudes hasta el límite presupuestario de la convocatoria. En caso de que las peticiones de las entidades superasen el presupuesto del programa, y al objeto de que la ayuda llegue al mayor número de entidades posible, se realizará un reparto de las plazas atendiendo a los criterios contemplados en el punto 7.1 de la presente convocatoria

8. RESOLUCIÓN

- 8.1. Habrá una **resolución provisional** con la publicación del listado de adjudicación de las ayudas, que se hará pública el día **29 de noviembre** en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (www.empleo.ugr.es) y en la que se establecerá un plazo de 10 días hábiles para posibles reclamaciones, que serán resueltas por la Comisión constituida en el CPEP e integrada por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue, el Director del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, un miembro del personal técnico del área de prácticas, un representante de la Delegación General de Estudiantes y la Jefa de Servicio.
- 8.2. La **resolución definitiva** se hará pública el día **16 de diciembre** también en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (www.empleo.ugr.es) una vez resueltas las posibles reclamaciones que hubiera.
- 8.3. Una vez resuelta esta convocatoria, las solicitudes que no fuesen atendidas en la primera adjudicación, quedarán en una lista de espera que será publicada y a las que se dará curso por orden, en caso de que no se cubrieran las plazas adjudicadas en la primera fase.

9. PUBLICIDAD DE LAS OFERTAS DE PRÁCTICAS.

- 9.1. El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, publicará las ofertas de prácticas presentadas por las entidades colaboradoras a través de la plataforma de gestión de prácticas vinculada al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (ÍCARO).
- 9.2. Las ofertas de prácticas permanecerán publicadas durante un período aproximado de 7 días naturales.

10. SOLICITUD DE PRÁCTICAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que deseen participar en el programa de prácticas deberán inscribirse en la plataforma de gestión de prácticas vinculada al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (ÍCARO) y, a través de dicha plataforma virtual, solicitar la oferta de práctica publicada a la que desee concursar.

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 15/11/2019 11:23:46 Página: 4 / 6



rMT8BcHZb9U1dcun8k2CnX5CKCJ3NmbA



11. ACEPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS E INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- 11.1. La **incorporación** de los estudiantes seleccionados en esta convocatoria no podrá realizarse **antes del 13 de enero de 2020**.
- 11.2. La fecha máxima o **último día para la firma de aceptación de las prácticas** por parte de los estudiantes será el día **31 de julio de 2020**.

12. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

- 12.1. Se preseleccionarán a todos los estudiantes que hayan solicitado la oferta de práctica en cuestión y reúnan los requisitos establecidos por la entidad colaboradora.
- 12.2. La entidad colaboradora realizará la selección final de los candidatos de entre los preseleccionados por la Universidad.
- 12.3. Dado el carácter de cofinanciación de estas prácticas con fondos públicos, las entidades colaboradoras NO podrán solicitar a uno o varios estudiantes en concreto (art. 35.7. de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada).

13. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

- 13.1. Antes del inicio de las prácticas, el estudiante seleccionado deberá formalizar la aceptación de la práctica en la Oficina de Prácticas del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, aportando:
- Modelo cumplimentado con los datos bancarios.
 - Modelo 145 de retenciones sobre rendimientos del trabajo.
- 13.2. Solo en el caso de estudiantes de Doctorado y Títulos Propios de la Universidad, deberán presentar fotocopia del resguardo del pago de matrícula del curso del curso 2019/2020.
- 13.3. Los estudiantes beneficiarios de las prácticas deberán presentar en la Oficina de Prácticas, una vez concluido el período de la mismas, fotocopia del INFORME DE VALORACION emitido por la empresa o entidad colaboradora en el que se especifique la actividad realizada, rendimiento y número de horas/mes, así como una breve MEMORIA detallada de la actividad desarrollada en la empresa (documento que se pueden descargar de la plataforma de gestión de prácticas Ícaro).

14. RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito se presentará en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ, Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 15/11/2019 11:23:46 Página: 5 / 6



rMT8BcHZb9U1dcun8k2CnX5CKCJ3NmbA



15. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Especialmente cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28-07-2011), en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

17. CONFLICTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Cualquier conflicto de interpretación de la presente convocatoria se resolverá según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016) y, en su caso, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Granada, a 13 de noviembre de 2019

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

Fdo.: José Antonio Naranjo Rodríguez

Firmado por: JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ, Vicerrector de Estud. y Empleab.

Sello de tiempo: 15/11/2019 11:23:46 Página: 6 / 6



rMT8BcHZb9U1dcun8k2CnX5CKCJ3NmbA